

Agosto 18 del 2023

Juzgado De Circuito Familia 005 Oral Bogotá, D.C.

Señor Juez,

Amablemente, me permito solicitar aclaración del Auto Admisorio frente las siguientes peticiones previas que fueron presentadas en el escrito de tutela y frente a las cuales no se hizo referencia en el Auto Admisorio:

PRIMERO. Cordialmente, le solicito pronunciarse frente a la petición de ordenar a la CNSC la notificación de la Admisión de esta tutela a terceros que pudieran resultar afectados con la decisión.

"H. PETICION ESPECIAL. Con el fin de evitar vulneraciones de derechos a terceros, se ordene POR MEDIO DE ACUERDO que, dentro de las 24 horas siguientes a la comunicación del auto admisorio de la tutela, se publique en la página web de la CNSC, la existencia de esta acción para efectos de dar a conocer la misma a quienes eventualmente pudieran salir afectados con la decisión que resuelva la acción pública."

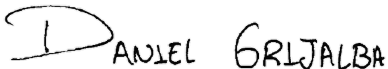
SEGUNDO. Adicionalmente, le solicito pronunciarse frente a la solicitud de medidas cautelares. Esta petición cobra especial importancia, toda vez que según el aviso informativo "Publicación de resultados consolidados de las Pruebas aplicadas al Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes - Zona NO Rural" ya se realizó la publicación de los resultados consolidados y en los próximos días se emitirá la Lista de

Elegibles. <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/2150-a-2237-de-2021-directivos-docentes-y-docentes-avisos-informativos>

"G. MEDIDAS CAUTELARES O PROVISIONALES. Como Medidas Cautelares o provisionales solicito: PRIMERO: Que se suspenda provisionalmente el concurso para la OPEC 184478 Denominado Docente de Aula, Grado 0, a la cual me presenté, hasta tanto se defina el fallo de esta acción de Tutela, advirtiendo una vulneración del derecho a la igualdad y al debido proceso."

Agradezco su atención,

Del Honorable Juez,


Daniel Sebastián Grijalba Rosero.
C.C. 1.032.488.821 de Bogotá D.C.